



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de credencial para votar (código OCR), nacionalidad, domicilio particular, estado civil, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, ocupación y grado académico, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:00 horas del día 20 de agosto de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de credencial para votar (código OCR), nacionalidad, domicilio particular, estado civil, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, ocupación y grado académico, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0789/2021, en términos de los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de julio de 2021, a las 04:16 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

“Respecto a los siguientes centros educativos

Escuela Preparatoria Regional de Amatitán, su módulo El Arenal y su extensión El Salvador.

CONSIDÉRESE que el periodo temporal sobre el que se solicita la información es DESDE la fecha de inicio de operaciones del centro educativo HASTA la actualidad (a saber, desde 1992 hasta 2021)

1- Personal del centro, desglosado por año y sede de adscripción, que incluya Nombre completo, cargo ocupado, información curricular, fecha de inicio y finalización de labores de cada persona en el centro y todos los demás datos especificados en el artículo 70 fracción VII y otras fracciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las remuneraciones percibidas por cada uno (atendiendo el artículo 70 fracción VIII de la ley antes mencionada).

2- Domicilio del centro, desglosado por año (teniendo en cuenta que varios de los centros mencionados han cambiado su domicilio una o más veces).

3- Tipo de inmueble ocupado por el centro (teniendo las consideraciones del punto anterior), naturaleza de su ocupación (propiedad, comodato, donación, etc.), fechas entre las cuales el centro estuvo ubicado en dicho inmueble. Adjuntar los documentos relativos al préstamo, propiedad, comodato, donación, etc. de cada inmueble.

4- Ingresos y egresos, desglosado por fecha y concepto.

5- Número de alumnos y alumnas atendidas por cada centro, desglosado por año y tipo de bachillerato.

6- Informe mensual, semestral o anual de actividades, según convenga, desglosado por fecha.

7- Inventario completo de bienes muebles e inmuebles, desglosado por año, que incluya descripción detallada del bien, fecha de adquisición, monto de adquisición, comprobantes fiscales respecto a su adquisición, contratos celebrados respecto a la adquisición o venta del bien y fechas entre las cuales se le dio uso al bien (atendiendo en todo momento las consideraciones de los artículos 111, 70 fracción XXII y 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros aplicables).

8- Porcentaje de deserción registrado por ciclo escolar.

9- Registro completo de sanciones de cualquier tipo recibidas por personal del centro, desglosado por fecha (art. 70 fracc. XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

10- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos adscritos a cada centro, desglosado por fecha y centro.

11- Estadísticas semestrales sobre promedios, desglosados por programa académico.

12- Lista de materias con mayor índice de reprobación, desglosado por semestre.

13- Resultados de las elecciones a CUEMS, Representantes Alumnos y Consejo de Escuela.

14- Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Escuela o Representantes Alumnos.

15- Integración de cada academia del Colegio Departamental, desglosado por año” (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0789/2021.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1845/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 19 de agosto de 2021, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0789/2021.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo son código de trabajador, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de credencial para votar (código OCR), nacionalidad, domicilio particular, estado civil, edad, lugar de nacimiento y fecha de nacimiento, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otra parte, la ocupación se considera un dato laboral, por lo que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de credencial para votar (código OCR), nacionalidad, domicilio particular, estado civil, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, ocupación y grado académico, remitida por el SEMS.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 16:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia